



Catorce de diciembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO T.A. N° 320
RADICADO N° 2023-00532-00

De conformidad con el escrito que antecede allegado por el apoderado demandante, dentro de la corriente demanda VERBAL DE “*CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL*”, incoada por CARLOS ALBEIRO RESTREPO SÁNCHEZ, en contra de MARÍA EUGENIA RESTREPO VÉLEZ, donde manifiesta que ante la imposibilidad de cumplir con los requisitos exigidos en el auto inadmisorio de la demanda pretende retirar la misma; tiene el Suscrito Juez para señalar que ello resulta procedente conforme al Art. 92 del C.G. del P.; más aún si se tiene en cuenta que el Despacho no ha procedido con el rechazo de la acción.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

REGISTRAR su RETIRO y ORDENAR ARCHIVAR el expediente, previas anotaciones pertinentes en el Sistema de Gestión Judicial, ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESREPO

Juez

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b5584039f13857a49c69182e2a75703ceb44081aaa56a6c0127abacdd831527**

Documento generado en 14/12/2023 12:04:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>